

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 8 de Agosto de 1991	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Tarifa Reducida
EDICION DE 16 PAGINAS				Concesión Nº 3/18
Nº. 13.738	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335		
Tirada de 400 ejemplares	—	DIRECCION Y ADMINISTRACION:		
HORARIO	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 490		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	—	TELEFONO Nº 214780		
	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	—		
		Salta - 4400		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 756 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2068
M.B.S. Nº 757 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2068
M.B.S. Nº 758 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2069
M.B.S. Nº 759 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2069
M.B.S. Nº 760 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2070
M.B.S. Nº 761 del 11-07-91 — Rechazo recurso de Alzada	2071
M.B.S. Nº 762 del 11-07-91 — Prorroga contrato de locación	2071

	Pág.
M.E. Nº 765 del 11-07-91 — Aprobación contratación directa con el diario "El Tribuno"	2072
M.E. Nº 766 del 11-07-91 — Contratación directa con el diario El Tribuno	2072
M.E. Nº 767 del 11-07-91 — Contratación directa con el diario El Tribuno	2072
M.E. Nº 768 del 11-07-91 — Contratación directa con el Boletín Oficial	2073

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 749 del 11-07-91 — Deja sin efecto asignación interina de función	2073
M.S.P. Nº 750 del 11-07-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva.	2073
M.S.P. Nº 751 del 11-07-91 — Afectación de personal	2073
M.S.P. Nº 752 del 11-07-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva.	2074
M.S.P. Nº 753 del 11-07-91 — Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva.	2074
M.B.S. Nº 754 del 11-07-91 — Reconocimiento de desempeño en carácter ad honorem.	2074
M.B.S. Nº 755 del 11-07-91 — Deja sin efecto afectación de personal	2074
M.B.S. Nº 763 del 11-07-91 — Rectifica art. 1º, Decreto Nº 283/91	2074
M.B.S. Nº 764 del 11-07-91 — Accidente de trabajo	2074

EDICTO DE MINA

Nº 84845 — Ramón Núñez por Abra de Minas S.S.	2074
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84825 — Universidad Nacional de Salta, Nº 03/91.	2075
Nº 84799 — U.N.Sa. Nº 08/91.	2075
Nº 84713 — U.N.Sa. Nº 07/91.	2076

LICITACION PRIVADA

Nº 84842 — Ejército Argentino Hop. Quir. Móv. 141 - H.M.S. Nº 11/91	2076
---	------

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84837 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00409/00/00	2076
Nº 84836 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00408/00/00	2076

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 84841 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.840	2076
Nº 84840 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.841	2076

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 84827 — Ministerio de Salud Pública - Félix Zenón Acoria.	2077
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 84761 — Manuel Romero. Expte. 34-162.304/90.	2077
Nº 84760 — Asociación Jubilados y Pensionados de la Provincia. Expte. 34-119.852/82.	2077

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84846 — Dante Joaquín Lajad, Expte. Nº 75.562/86	2077
Nº 84843 — Espinoza, Julio, Expte. Nº B-05.626/89	2077
Nº 84839 — Altobelli, Vicente Ramón; Solaligue de Altobelli, Marta Nelly, Expediente Nº B-18.958/91	2077
Nº 84833 — Carlos Canilo García. Expte. Nº B-18.649/91.	2078
Nº 84824 — Romero, Segundo. Expte. Nº A-32.877/74/82.	2078

REMATES JUDICIALES

Nº 84838 — Por Francisco Segovia. Juicio: Expte. Nº B-04.396/89	2078
Nº 84830 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 17.890/88.	2078
Nº 84820 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 18.540/90	2078

POSESION VEINTENAL

Pág.

Nº 84832 — Félix Sixto Barraza. 2079

EDICTOS JUDICIALES

Nº 84849 — María Elena Aredes 2079

Nº 84847 — Amalia Beatriz Cutrone 2079

Nº 84829 — Marcos Vilca. 2079

Nº 84823 — Florentina Argentina Barros de Camacho. 2079

Sección COMERCIAL**PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 84844 — Elementos Metalúrgicos para la Industria S.R.L. 2079

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO

Nº 84848 — Transalt Viajes y Turismo 2080

Nº 84835 — Farmacia del Pueblo S.R.L. 2080

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 84850 — Del día 07/08/91 2080

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 756**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 00166433-03 - código 756, 5.070/77, 13.919/85 - código 73 y 56.217/90 - código 01.

VISTO que por resolución Nº 1790-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Pedro Hipólito Zarzuri, en representación de la señora María Inés Villagrán de Rey Valdez, contra su similar Nº 0515-P/89 y confirma la resolución citada en primera instancia por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, con el patrocinio legal del doctor Marcelo F. Zenteno interpone recurso de alzada en contra de la resolución Nº 1790-P/90.

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que la recurrente fue notificada de la citada resolución el día 13 de julio de 1990 y con fecha 30 de julio del mismo año (f. 151 y vuelta) interpone recurso de alzada, el cual debe rechazarse por haber sido presentado fuera de los términos previstos en los artículos 152, 156, 184 y 185 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el doctor Marcelo F. Zenteno, matrícula profesional Nº 1030, representante legal de la señora María Inés Villagrán de Rey Valdez, L.C. Nº 2.409.061, en contra de la resolución Nº 1790-P de fecha 11 de julio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 757**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 837/67, 13.312/85 y 22.057/88 - código 73.

VISTO que por resolución Nº 1.784-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Graciela Stella Esteban, en contra de su similar Nº 0035-P/89, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la denegatoria de la pensión interpuesta se fundamentó en la falta de acreditación de los requisitos necesarios para acceder al beneficio (artículo 33, inciso c) de la ley Nº 5447.

Que la recurrente se agravia por considerar su caso como muy especial, sosteniendo que vivía junto a su padre hasta que ella y él enfermaron, ayudándole económicamente con su sueldo y luego con su jubilación, y considera justo que su padre la siga ayudando como lo hacía en vida.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos prevé que el entendimiento por parte del Poder Ejecutivo del recurso de alzada por el que se emite dictamen está limitado al control de legitimidad, pudiendo revocar la resolución definitiva atacada emanada de una autoridad superior de un ente descentralizado, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.

Que de las constancias obrantes en autos, y especialmente del informe obrante a f. 78/79, se infiere que la peticionante no acreditó haber reunido una de las condiciones indispensables para la obtención de la referida pensión; esto es, la de encontrarse a cargo de su padre al momento del fallecimiento del causante.

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida resulta legítima y ajustada a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse el decisorio del organismo previsional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Graciela Stella Esteban, contra la resolución Nº 1.784-P de fecha 11 de julio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 758

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 00205536-03 - código 756, 18.361/87 - código 73, 213368/87 - código 29 y 56.179/90 - código 01.

VISTO que por resolución Nº 1694-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Rosa Velarde, apoderada de la señorita Benita Velarde, en contra de su similar Nº 0194-P/89, y la confirma en todos sus términos por las ra-

zones expuestas en los considerandos de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rosa Velarde interpone recurso de alzada en contra de las citadas resoluciones, en tiempo y forma oportunos, según constancias de autos.

Que la recurrente se agravia por considerar que ambas resoluciones no se compadecen con el texto y espíritu de la ley Nº 6396 y toda la legislación previsional; que en caso de duda debió interpretarse en favor de la peticionante, otorgándole el beneficio que por derecho le correspondía a su padre; que no se tomó en cuenta la naturaleza alimentaria del beneficio previsional y que a la época de fallecimiento del causante cumplía los requisitos exigidos por ley, y de igual manera, si se refiere al momento de reclamar el beneficio.

Que además, ofrece diversas pruebas y pide la revocación de las mencionadas resoluciones, dictando una nueva que otorgue el beneficio previsional que sanciona la ley Nº 6396 por fallecimiento de su padre y en favor de la representada.

Que del análisis de autos surge que prácticamente los agravios expresados en la presentación de este recurso son los mismos expuestos al interponer el de reconsideración. Realiza consideraciones de cómo interpretar leyes y confunde los términos discapacidad e incapacidad, por otra parte, ofrece la producción de pruebas que no hacen a la sustanciación del recurso que se analiza.

Que la formulación de los artículos pertinentes de las leyes Nros. 6335 y 6396 es clara y no admite confusión en su interpretación. Existe una acabada, precisa y concordante relación entre los mismos, imponiéndose su aplicación de manera sistemática y conjugada.

Que de las constancias adjuntas a estos obrados no se deduce que la señorita Benita Velarde haya acreditado encontrarse incapacitada laboralmente a la fecha del fallecimiento de su padre, y por lo tanto, cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 38 de la ley Nº 6396 y 39 y 40 de la ley Nº 6335, para la obtención del beneficio solicitado en su oportunidad.

Que por todo lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto, confirmando la resolución Nº 1694-P/90, por ajustarse a derecho.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señorita Rosa Velarde, apoderada de la señorita Benita Velarde, en contra de la resolución Nº 1694-P de fecha 28 de junio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 759

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 6030561/1-01/74 - cód. 883, 0024817/1-03/88 - cód. 756, 20.062/88 - cód. 73.

VISTO que por resolución Nº 0845-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el jubilado Nº 14-15744, señor Agustín Inocencio Núñez, contra su similar Nº 0229-P/89, y la confirma en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y por su artículo 2º se acuerda al nombrado sesenta (60) días de plazo a contar de la fecha de notificación, ampliatorios del concedido por el artículo 5º de la resolución Nº 0229-P/89, a efectos de que agregue los expedientes del orden nacional en la forma establecida en el citado artículo, haciendo notar que en caso de incumplimiento se revocará de oficio el beneficio acordado, según lo expresado en el 3º considerando, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Stamatios Stabros Chermulas en representación del señor Agustín Inocencio Núñez, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos.

Que conforme lo preceptuado en la Sección VI del Capítulo II - Título VI de la Ley de Procedimientos Administrativos, el conocimiento de este recurso por parte del Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad, pudiendo revocar la resolución definitiva atacada, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.

Que de las constancias obrantes en autos, surge que la Caja de Previsión Social rechaza por extemporáneo el recurso de reconsideración deducido oportunamente (fs. 41 y vta.), puesto que la resolución Nº 0229-P/89 le fue notificada con fecha 25 de julio de 1989 y el escrito recursivo fue interpuesto el 9 de agosto del mismo año.

Que en consecuencia, y conforme lo dispuesto por los artículos 177 y 156 y concordantes de la ley Nº 5348, la resolución recurrida se ajusta a derecho.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Stamatios Stabros Chermulas, en representación del jubilado Nº 14-15744, señor Agustín Inocencio Núñez, en contra de la resolución Nº 0845-P de fecha 9 de abril de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 760

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 756-00178822-03, 13.377/85 - código 73 y 46.726/86 - código 01.

VISTO que por resolución Nº 0324-I/90 la Interventora de la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, en representación de la jubilada Nº 12-11.540, señorita Elva Silvia Martorell, en contra de su similar Nº 0243-P/90 y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la resolución citada en primera instancia, y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional interpone recurso de alzada en contra de la resolución Nº 0324-I/90, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia por considerar que el presente caso no se encuentra incluido en las previsiones de la ley Nº 6601, en cuanto al procedimiento instituido para la liquidación del beneficio.

Que el conocimiento de este recurso por parte del Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad y de las constancias de autos, de su análisis, no se advierte vulneración alguna de sus elementos determinantes.

Que la sentencia recaída en el expediente judicial Nº 14.185-M/87 es de fecha anterior a la promulgación de la ley Nº 6601 y, por lo tanto, se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 3º de la misma.

Que dado los caracteres particulares de la norma jurídica aplicada, su interpretación debe ser restrictiva y, precisamente, no se debe realizar distinción cuando ella no lo hace. El artículo 3º refiere a los montos correspondientes a las sentencias firmes a la fecha de su promulgación, instituyendo como procedimiento el indicado en el artículo 2º de la precitada ley. La referencia es a las sentencias en general y la remisión al artículo 2º está dada por el procedimiento establecido para abonar los montos correspondientes a ellas.

Que por todo lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmar la resolución Nº 0324-I/90 emanada de la Caja de Previsión Social, por encontrarse la misma ajustada a derecho.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Gar-

zón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, representante legal de la jubilada Nº 12-11540, señorita Elva Silvia Martorell, en contra de la resolución Nº 0324-P de fecha 21 de noviembre de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almiron.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 761

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 15.935/86, 20.091/89 y 24.142/89 - código 73.

VISTO que por resolución Nº 2.101-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, representante legal de la señora Carmen Frías, en contra de su similar Nº 1.724-P/89 y deja sin efecto la retención del porcentaje del 15% de los haberes de pensión Nº 3.7.934, dispuesta en su artículo 3º, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia por haberse dejado sin efecto la retención del 15% del haber de pensión, sosteniendo al mismo tiempo que se deniega la pensión a favor de su mandante con el único fundamento que la misma era cónyuge culpable en la separación personal y que su situación no cambia por la reserva de alimentos.

Que precisamente tal situación se presenta en autos, toda vez que surge que el causante se obligó a abonar el 15% de su haber mensual de ingreso a la señora Carmen Frías, en concepto de alimentos, lo que se cumplió hasta el último pago percibido por el causante. Ante esta circunstancia la interpretación debe ser eminentemente restrictiva atento el carácter esencialmente mutable de los alimentos, a que no se pueden obviar los efectos de una ley de orden público (pérdida de la vocación hereditaria recíproca - artículo 3.574 del Código Civil) por un simple acuerdo de voluntades entre los esposos y a que —como sostiene reiteradamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación— cuando las normas de derecho de la seguridad social reenvían a instituciones del derecho civil, éstas no pueden ser interpretadas en forma disímil según sea el campo en el que se la aplica.

Que en tal sentido, el alto Tribunal de la Nación afirma que la esencial diferencia existente entre los ordenamientos jurídicos de derecho pri-

vado y los del derecho previsional estriba en que aquellos abarcan una materia disponible y modificable por acuerdo de voluntades —con la salvedad del orden público— y los últimos, por su naturaleza, son inaccesibles a cualquier mutación de tipo convencional. De tal manera, resulta inaceptable que lo que la ley niega sea posible obtenerlo, elípticamente, mediante el referido acuerdo de voluntades, pudiendo incluso ser instrumentado in fraudem legis (fallos de la Corte Suprema de Justicia - tomo 301 - febrero - diciembre de 1979).

Que en consecuencia, la salvedad instituida en el artículo 67 de la ley Nº 2393 sobre la posibilidad de que convencionalmente uno de los cónyuges perciba alimentos, no puede llegar a producir efectos con relación a un régimen legal continente de normas propias. Es éste, el que rige los derechos y obligaciones del régimen previsional (ley Nº 6335) y no la voluntad unilateral de las partes en él vinculadas.

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida resulta legítima y ajustada a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse el decisorio del organismo previsional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, matrícula profesional número 670, representante legal de la señora Carmen Frías, L.C. Nº 9.460.479, contra la resolución Nº 2101-P de fecha 10 de agosto de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almiron.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 762

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 23.054/91 - código 66, por el cual se gestiona la prórroga del contrato de locación suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Amanda Farre de Subirana, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho contrato, aprobado por decreto Nº 1470/87, convienen prorrogar el contrato de alquiler del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre Nº 654 de esta ciudad, para el funcionamiento del Instituto Guardería "Armada Argentina".

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por el Departamento Jurídico y las Direcciones Generales de Familia y Minoridad y de Administración del Ministerio de Bienestar

Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del contrato de locación suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Amanda Farre de Subirana, L.C. Nº 9.461.432, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad 7, Función 20, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 8 del Presupuesto vigente

Art. 3º — Déjase establecido que la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social tomará los recaudos necesarios, a fin de prever en el presupuesto del ejercicio 1991-1992, la partida necesaria para la atención de la citada erogación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 765

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

Expte. Nº 05-24735/91.

VISTO que las actuaciones de referencia, la Dirección General de Rentas tramita la aprobación de publicidad referida al vencimiento de las Declaraciones Juradas Anual/90 del Impuesto a las Actividades Económicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de publicidad de difusión obligatoria, su contratación directa tiene encuadre en el artículo 27, inciso Q) última parte de la Ley de Contabilidad, estando exceptuado de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente la contratación directa con el diario "El Tribuno" por un total de \$ 18.650.625,00 (Australes: Diez y ocho millones seiscientos cincuenta mil seiscientos veinticinco), referida al vencimiento de las Declaraciones Juradas Anual/90 del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se im-

putará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cruz - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 766

Ministerio de Economía

Expte. Nº 05-24.796/91.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la aprobación de publicidad referida al vencimiento del 1er. Anticipo año 1991 del Impuesto a las Actividades Económicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por tratarse la publicidad de difusión obligatoria, su contratación directa tiene encuadre en el artículo 27, inciso Q) última parte de la Ley de Contabilidad, estando exceptuada de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente, la contratación directa con el diario El Tribuno por un total de \$ 48.259.125 (Australes cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinticinco), referida al vencimiento del 1er. Anticipo año 1991 del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 10, Sección 4 Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cruz - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 767

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

Expte. Nº 05-24578/90.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la apro-

bación de publicidad referida al Calendario Impositivo, Ejercicio 1991; y,

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de publicidad de difusión obligatoria, su contratación directa tiene encuadre en el artículo 27, inciso Q) última parte de la Ley de Contabilidad, estando exceptuada de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente, la contratación directa con el diario El Tribuno por un total de \$ 19.420.875 (Austres diecinueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cinco), referida al Calendario Impositivo, Ejercicio Fiscal 1991.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cruz - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 768

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica**

Expte. Nº 05-24.807/91.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la aprobación de publicidad referida a deudas del Impuesto Inmobiliario; y,

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de publicidad de difusión obligatoria, su contratación directa tiene encuadre en el artículo 27, inciso Q) última parte de la Ley de Contabilidad estando exceptuada de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con el encuadre citado precedentemente, la Contratación Directa con el Boletín Oficial por un total de \$ 41.784.900,00 (Austres cuarenta y un millones

setecientos ochenta y cuatro mil novecientos), referida a deudas del Impuesto Inmobiliario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Cruz - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 749 - 11-7-91 - Exptes. Nros. 15.568/90 y 15.467/90 - código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de agosto de 1990, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como Director de Hospital de Santa Victoria, otorgadas por decreto Nº 2128/88 y confirmada por resolución ministerial Nº 2650/89, al doctor Wilson Retamoso Peducasse, legajo número 72.965.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de enero de 1991, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como jefe del Servicio Atención Primaria de la Salud del Hospital de Santa Victoria Oeste, otorgadas por decreto Nº 2128/88, al doctor Carlos Javier Tejerina, legajo Nº 81.039.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 750 - 11-7-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de febrero de 1991, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por decreto Nº 3385 de fecha 8 de diciembre de 1986, a la señora Cristina Cenise de San Juan, legajo Nº 80.896, licenciada en nutrición de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 751 - 11-07-91 -

Artículo 1º — Con vigencia al 28 de agosto de 1989, aféctase al señor Luis Guillermo Vaca, legajo Nº 1.419, agrupamiento a, subgrupo 2, categoría A, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales al Plan de Bolsones Alimentarios de Emergencia.

Art. 2º — El nombrado percibirá como única retribución lo que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública, en el agrupamiento a, subgrupo 2, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 752 - 11-07-91 - Expedientes Nºs. 16.968/90, 17.145/90, 17.134/90, 17.318/91 - código 121 y 10.404/90 - código 87.-

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de noviembre de 1990, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por Decreto Nº 1.391/84 y ratificada por su similar Nº 2.128/88 a la doctora Beatriz Hilda Alegréchi, legajo Nº 81.694, Jefa del Departamento Técnico y Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 753 - 11-07-91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de julio de 1990, déjase sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por Decreto Nº 1.015/87 y ratificada por su similar Nº 2.122/88, a la doctora Irma Laura Gleset, legajo Nº 9.062 médica del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Con vigencia al 2 de julio de 1990, déjase sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por Decreto Nº 2.133/88, al doctor José Marcelo Rezzonico, legajo Nº 54.714, médico del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 754 - 11-07-91.-

Artículo 1º — Reconócese el desempeño en carácter ad-honorem, del contador público nacional Luis Alberto Martino, Libreta de Enrolamiento Nº 7.254.061, como asesor de la Sociedad del Estado Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.), en el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 31 de diciembre de 1990.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 755 - 11-07-91.-

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de marzo de 1991, déjase sin efecto la afectación al Ministerio de Bienestar Social, del señor José Alberto Cabezas, legajo Nº 1.743/9, Documento Nacional de Identidad Nº 16.000.016, auxiliar administrativo dependiente del Banco Provincial de Salta, dispuesta por resolución conjunta Nº 260/88 - Ministerio de Bienestar Social y Nº 127/88 - Ministerio de Economía, ratificada por Decreto Nº 809/88.

Art. 2º — Déjase establecido que con igual vigencia, el citado agente queda reintegrado al cargo que revista en el Banco Provincial de Salta.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 763 - 11-07-91 - Expedientes Nºs. 18.788/90 - código 66 y 164.248/91 - código 34.-

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 283 de fecha 03 de abril de 1991, dejando establecido que se afecta al ingeniero Víctor Marcelo Amado, D.N.I. Nº 12.409.037, legajo Nº 67.680, categoría 17/1 del Convenio Colectivo de Luz y Fuerza, al Comité Organizador Pro - Estadio de la Ciudad de Salta (C.O. P.E.C.S.) Sociedad del Estado, con vigencia al 11 de febrero de 1991 y por el término de seis (6) meses.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 764 - 11-07-91 - Expedientes Nºs. 23.573/89 y 23.611/90 - código 69.-

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 29 de noviembre de 1989, a la señora Marta del Milagro Marañón de Fernández, legajo Nº 63.572, agrupamiento P, subgrupo 2, categoría E, responsable zonal de la Dirección General de Promoción Social, con un régimen horario de dedicación exclusiva, conforme lo determina el artículo 26 de la Ley Nº 9.688.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de Australes un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos con siete centavos (A 1.159.992,07) o la que resultare al momento de su efectivo pago, a favor de la señora Marta del Milagro Marañón de Fernández, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social la suma de Australes un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos con siete centavos (\$ 1.159.992,07) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Marta del Milagro Marañón de Fernández, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, del Presupuesto vigente.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 762/91, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 84845

F. Nº 55854

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Ramón Núñez por Abra de Minas S.A., ha solicitado rectificación de petición de mensura de la mina Relincho II' de oro y plata, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. Nº 11.965, la cual

se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia "P.R." el mojón "S.O." de la Mina San Francisco Expte. 1189 a partir del cual se mide 2.833 mts. Az. 226°43'02" para ubicar la labor legal practicada "L.L.", luego de este punto se mide 550 mts. Az. 360°00'00" para ubicar el punto de partida "P.P."; Pertenencia I: desde el P.P. se mide 300 mts. Az. 270°00'00" para ubicar el esquinero "1", luego 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "2", luego 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "3", luego 750 mts. Az. 0°00'00" para ubicar el esquinero "4" y finalmente 1.033,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el "P.P.", delimitándose la pertenencia Nº 1 de 100 Has. Pertenencia Nº 2: A partir del esquinero "2" de la Pertenencia Nº 1 (ya replanteada) se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "5", luego se mide 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "6", luego se mide 750 mts. Az. 0°00'00" para replantar el esquinero "3" y finalmente 1.333,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el esquinero "2" delimitándose así la superficie de 100 Has. para la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 3: A partir del mojón "5" de la Pertenencia Nº 2 (ya replanteado) se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "7", luego se mide 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "8", luego 750 mts. Az. 0°00'00" para ubicar el esquinero "6" (de la pert. Nº 2) y finalmente 1.333,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el esquinero "5" (pert. Nº 2) delimitándose así la superficie de 100 Has. para la pert. Nº 3. Pertenencia Nº 4: A partir del esquinero "7" de la pert. Nº 3 (ya replanteado) se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "9", luego se mide 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "10" luego 750 mts. Az. 0°00'00" para ubicar el esquinero "8" (pert. Nº 3) y finalmente se mide 1.333,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el esquinero "7" delimitándose así la superficie de 100 Has. para la pert. Nº 4. Pertenencia Nº 5: A partir del esquinero "9" de la pert. Nº 4 (ya replanteado) se mide 500 mts. Az. 270°00'00" para ubicar el esquinero "11", luego se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "13", luego se mide 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "14", luego se mide 750 mts. Az. 0°00'00" para ubicar el esquinero "12" y finalmente se mide 833,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el esquinero "9" (pert. Nº 4) delimitándose así la superficie de 100 Has. para la pert. Nº 5. Pertenencia Nº 6: A partir del esquinero "12" de la pert. Nº 5 (ya replanteado) se mide 250 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "15", luego se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "17", luego se mide 750 mts. Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "17", luego se mide 1.333,34 mts. Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "18", luego se mide 750 mts. Az. 0°00'00" para ubicar el esquinero "16", luego se mide 250 mts. Az. 270°00'00" para coincidir con el esquinero "14" (pert. Nº

5) y finalmente se mide 1.033,34 mts. Az. 270°00'00" para coincidir nuevamente con el esquinero "15" delimitándose a la superficie de 100 Has. para la pert. Nº 6. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de mayo de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 1.500.000

e) 8, 16 y 28-8-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 84825

F. Nº 6936

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 03/91

2do. Llamado

Expte. Nº SO-19.054/91

Llámase a Licitación Pública Nº 03/91 - 2do. llamado, para la adquisición de un sistema multiusuario computación "PC-AT".

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta, el día 15 de agosto de 1991.

Valor al cobro A 420.000

e) 7 y 8-8-91

O.P. Nº 84799

F. Nº 6934

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 08/91

Expediente Nº 18.083/91

Llámase a Licitación Pública Nº 08/91, para la ejecución de la obra Nº 037/91 - Facultad de Ciencias Naturales - Edificio de Geología: Consolidación estructura antisísmica - Estudio de proyecto, cálculo y dirección técnica - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Castañares - Salta.

Valor del pliego: Australes un millón doscientos mil (A 1.200.000).

Presupuesto oficial: Australes mil doscientos millones (A 1.200.000.000)

Garantía de oferta: Australes doce millones (A 12.000.000).

Fecha y lugar de apertura: Primera apertura: 9 de setiembre de 1991 a horas 9. Segunda apertura: 18 de setiembre de 1991 a horas 9, ambas en el salón de Actos de Rectorado - Buenos Aires Nº 177 - Salta-Capital.

Consultas e informes: Deción. Gral. de Obras y Servicios - Comp. Univ. Gral. Don José de San Martín - Ruta Nac. Nº 9 - Cam. a Vaqueros - Castañares - Salta, hasta cinco días hábiles antes de la apertura.

Venta de pliegos: Tesorería Gral. de la Universidad - Buenos Aires Nº 177 - Planta alta de 8 a 13 horas - Salta.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Valor al cobro A 2.100.000

e) 5 al 16-8-91

O. P. Nº 84713 F. Nº 6919
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 07/91

EXPEDIENTE Nº 18.089/91

Llámase a Licitación Pública Nº 07/91, para la ejecución de la Obra Nº 038/91 - Aulas Sector Norte - Primera Etapa - Complejo Universitario Gral. don José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - camino a Vaqueros - Salta - Capital.

Valor del pliego: Australes un millón doscientos mil (A 1.200.000).

Presupuesto oficial: Australes mil doscientos millones (A 1.200.000.000).

Garantía de oferta: Australes doce millones (A 12.000.000).

Fecha y lugar de apertura: 20 de Agosto de 1991 a horas 9,00, en el Salón de Actos de Rectorado - Buenos Aires Nº 177 - Salta - Capital.

Consultas e informes: Deción. Gral. de Obras y Servicios - Comp. Univ. Gral. Don José de San Martín - Ruta Nac. Nº 9 Cam. a Vaqueros - Castañares - Salta hasta cinco días hábiles antes de la apertura.

Venta de pliegos: Tesorería Gral. de la Universidad - Buenos Aires Nº 177 - Planta alta, de 8 00 a 13,00 horas - Salta.

Sistema de contratación: Unidad de Medida. Plazo de ejecución: 120 días calendario corridos.

Manuel Alberto Molina
 Director de Compras
 U.N.Sa.

Valor al cobro A 2.100.000 e) 26-7 al 8-8-91

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 84842 F. Nº 55849

EJERCITO ARGENTINO
H. Quir. M6v. 141 - HMS.

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H. M. Salta, Av. Arenales s/Nº Salta, capital - C.P. 4400. Servicio de Finanzas - Sección Contrataciones. Horario: 7 a 12 horas. Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 11/91 - Combustibles y lubricantes.

Preadjudicatario: Estación de Servicio Norte - Avda. Bolivia esq. Matienzo - Salta.

Renglones preadjudicados: 01 A 5.670 - 02 A 6.890 - 03 A 3.100 - 04 A 410.550 - 05 A 299.115 - 06 A 390.915 - 07 A 74.885.

Precio total: Australes setenta millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta (A 70.788.860).

Cantidad de publicación: 1 (un) día, 8 de agosto de 1991.

Imp. A 210.000 e) 8-8-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84837 F. Nº 6939

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00409/00/00.

Objeto adquisición: Vino Termidor blanco y tinto x 1 litro.

Monto australes: Sesenta y tres millones ciento tres mil cuatrocientos ochenta y ocho.

Provedora: Fimar S.R.L.

Valor al cobro A 210.000 e) 8-8-91

O.P. Nº 84836 F. Nº 6939

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00408/00/00.

Objeto adquisición: Chocolate p/taza Godet - Aceite de maíz Arcor - Polenta - Harina de maíz Arcor - Mento Plus - Maní c/chocolate - Pastillas - Chicles Cowboy.

Monto australes: Veinte millones doscientos cuarenta mil setecientos.

Provedora: Tufi Tame.

Valor al cobro A 210.000 e) 8-8-91

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 84841 F. Nº 6940

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de precios Nº 2.840, s/selección de mercaderías: Trapos p/piso - Trapo rejillas - Trapo gamuza.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveduría: Proveduría YPF. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 20-8-91 - Horas 8.50.

Lugar apertura: Proveduría YPF. - Campamento Vespucio (Salta) día 20-8-91 - Horas 9.

Valor al cobro A 840.000 e) 8 al 13-8-91

O.P. Nº 84840 F. Nº 6940

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de precios Nº 2.841, s/selección de mercaderías: Azúcar refinada.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveduría: Proveduría YPF. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 20-8-91 - Horas 8.50.

Lugar apertura: Proveduría YPF. - Campamento Vespucio (Salta) día 20-8-91 - Horas 9.

Valor al cobro A 840.000 e) 8 al 13-8-91

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 84827 F. Nº 6938

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Notificación Art. 150 - Ley 5.348

"Cítase a prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye en Expte. Nº 17.512/91 - Cód. 121, en la Secretaría de Estado de Salud Pública Avda. Belgrano Nº 1349, de lunes a viernes de hs. 7.30 a 12.30 y de hs. 17 a 19.30, al señor Félix Zenón Acoria, chofer del Hospital de San Antonio de Los Cobres, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la última publicación sin causa justificada, se darán por concluidas las diligencias, solicitando la cesantía por abandono de servicio por inasistencias reiteradas".

César Martínez

Instructor Sumariante

Valor al cobro \$ 630.000 e) 7 al 9-8-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 84761 F. s/c. 5620

Ref.: Expte. Nº 34-162.304/90

A los efectos establecidos por los artículos 27 inc. a); 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Romero, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordado por Decreto Nº 510 de fecha 30 de marzo del año mil novecientos setenta y ocho para irrigar con carácter temporal-permanente una superficie de doscientos metros cuadrados (0,0200 Ha. del inmueble identificado como Parcela Nº 8 - Sección "G" - Manzana 72 "B", Catastro Nº 2041 del departamento Cafayate, con una dotación de 0,011 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el

Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de junio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-7 al 13-8-91

O.P. Nº 84760 F. s/c. 5619

Ref.: Expte. Nº 34-119.852/82 y Agdo. Nº 34-163.815/91

A los efectos establecidos por los artículos 27 inc. a), 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Asociación de Jubilados y Pensionados de la provincia de Salta, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados por Decreto Nº 1.480 de fecha doce de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,1714 Ha. del inmueble rural Lote 213/3, Catastro Nº 317 del departamento Cerrillos, con una dotación de 0,09 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, puede hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de junio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-7 al 13-8-91

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 84846 F. Nº 55859

El Dr. Jorge Garnica López, Juez en lo C. y C. de 9ª Nominación - 1ª Inst., en los autos sucesorio de Dante Joaquín Lajad, Expte. Nº 75.562/86, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dante Joaquín Lajad para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de mayo de 1991. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 8 al 12-8-91

O.P. Nº 84843 F. Nº 55852

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Thelma de Leoni, en los autos "Sucesorio de Espinoza, Julio Santos",

Expte. Nº B-05626/89, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Sergio A. Bonari, secretario Int.

Imp. \$ 255.000 e) 8 al 12-8-91

O.P. Nº 84839 F. Nº 55851

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados: "Altobelli, Vicente Ramón; Solaligue de Altobelli, Martha Nelly - Sucesorio", Expte. Nº B-18.958/91, ci-

ta por edictos que se publicarán por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 1 de agosto de 1991. Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Adolfo Araóz Figueroa, secretario.

Imp. ₳ 255.000 e) 8 al 12-8-91

O.P. Nº 84833 F. Nº 55845

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derechos como herederos y/o acreedores de Carlos Camilo García, cuyo juicio sucesorio se tramita en este Juzgado, bajo Expte. Nº B-18649/91 y bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 julio de 1991. Dra. Bibiana Acuña de Sallen, secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 7 al 9-8-91

O.P. Nº 84824 R. s/c. Nº 5627

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nom., en los autos: "Romero, Segundo - Sucesorio" Expte. Nº A-32877/74/82, cita a los herederos de Dña. Evarista Santos Romero de Farfán, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio según su estado. Salta, julio de 1991.

Sin cargo e) 7 al 9-8-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 84838 F. Nº 55850

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL

Inmueble con un galpón ubicado en Rosario de Lerma.

El día 9 de agosto de 1991 a las 18, en José E. Uriburu Nº 7 (continuac. Tucumán), ciudad, remataré con base de ₳ 5.876.913 (2/3 del V.F.) el inmueble ubicado en calle Jujuy s/nº de la ciudad de R. de Lerma, de Prop. del demandado y embargado en este juicio. N. Cat.: R. de Lerma 19 - Sec. K - Mz. 42 - Parc. 12 - Matrícula 2678. Ext.: Fte. 12 x 32 mts. Fondo. Lím.: N. calle s/nombre (hoy Jujuy); E. Lote 6; E. Lote 13 y al O. Lote 11. Sup. 384 m2. Ant. Dom.: Lº 33 - Fº 191 - As. 1 plano 213 - DGI. Mejoras: Galpón de 10 x 6 mts. aprox. construido c/bloques de cemento, techo chapas, piso cemento y carp. metálica. c/entrada p/vehículo y lo ocupa el demandado. Visitas de 14 a 18. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. de 10º Nom., secretaria Nº 1 en autos "Enrique Ilaya S.A. vs. Flores, Damián - Ejec." Expte. B-04396/89. C. de pago: 30% a/c. precio y 5% arancel de Ley c/comprador,

al contado en el acto. Saldo: A la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera inhábil. Informes en Lavalle 799, Tel. 230154 al martillero F. A. Segovia.

Imp. ₳ 340.000 e) 8 y 9-8-91

O.P. Nº 84830 F. Nº 55839

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

JUDICIAL - CON BASE EN METAN

Finca: Sausalito - 3/6 partes

El día viernes 9 de agosto de 1991, a las 17.30 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253, de Metán, Pcia. de Salta, por Disp. del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación del Dist. Judicial del Sud Metán, Dr. Alberto A. García, Juez, Sec. de la Dra. Marta del Milagro García en autos: "González, Miguel Angel vs. Reynoso, Albeana Guerra de s/Ejecutivo Expte. Nº 17.890/88, remataré con la base de ₳ 3.333.312, corresp. a las 2/3 parte del valor fiscal, las 3/6 partes indivisas, del inmueble rural con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Dpto. Rosario de la Frontera. Pcia. de Salta, Dist. La Almona, denominada Fca. Sausalito, Cat. Nº 35, Plano 236, Libro 37, Folio 225 asiento 1 del R.I. de R. de la Frontera, sin perjuicios a herederos que acrediten en forma fehaciente estar a derecho a la fecha de la subasta. Límites: al Sud: Río Horcones; al Este: finca Canteros; al Oeste: herederos de Trinidad Arce. Mejoras: una vivienda precaria ocupada por Oscar Costilla y familia en calidad de cuidador. No hay desmontes. Dista a 70 kms. de R. de la Frontera, hacia potreros. En el acto del remate el 30% a cuenta de precio y comisión de Ley 10% de contado a cargo del comprador, saldo al aprobarse la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Marcelino Sierra Solá, 9 de Julio Nº 253, Metán.

Imp. ₳ 510.000 e) 7 al 9-8-91

O.P. Nº 84820 F. Nº 55820

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

JUDICIAL - SIN BASE EN METAN

Tractor Deutz A 65

El día jueves 8 de agosto de 1991, a horas 17, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta, por Disp. del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sub-Metán, Dr. Alberto A. García, Sec. de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: "Furtado, Abel y otro vs. Saldaño, Osvaldo - s/Ejecución de Sentencia" - Expte. Nº 18.540/90, remataré sin base, dinero de contado y efectivo y al mejor postor, un tractor marca "Deutz", modelo 1114, chasis Nº 292/2/65/1014 - Tipo A 65, modelo 1971 rodado delantero 650 x 20 y trasero 16.9/14/34, en funcionamiento, color verde. El bien puede ser revisado en Rectifica-

ciones "Defa", sito en calle San Martín Nº 751, de la ciudad de Rosario de la Frontera, en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Martillero Público Marcelino Sierra Solá, 9 de Julio Nº 253, Metán. t

Imp. ₳ 510.000

e) 6 al 8-8-91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 84832

F. Nº 55843

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, secretaria de la Dra. Norma Ethel Andriano de Eguía, en los autos caratulados "Díaz, Rubén Ernesto c/Barraza, Félix Sixto s/posesión veintenal" (Expte. Nº 4.763/89), cita y emplaza a herederos y acreedores del demandado señor Félix Sixto Barraza, para que en el término de seis días comparezcan, contesten y ofrezcan todas las pruebas de que intenten valerse (Art. 486 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 59 y 356 del C.P.C. y C.) Intímase la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (Art. 40 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal los estrados del Juzgado (Art. 41 C.P.C. y C.). Intímase la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo, en el domicilio procesal (Art. 41 C.P.C. y C.). Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en secretaría (Art. 133 C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal. 22 de abril de 1991. Dra. Norma Ethel Andriano de Eguía, secretaria.

Imp. ₳ 630.000

e) 7 al 9-8-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 84849

F. Nº 55865

El Dr. Mario A. Salvadores - Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2da. Nominación - Secretaria Nº 1, en los autos: "Vega, Antonio Nelson c/Aredes, María Elena - Divorcio vincular tenencia de hijos - Exclusión del hogar - Expte. Nº 2B-15.821/90", cita y emplaza a María Elena Aredes a fin de que dentro de los 9 días a partir de la última publicación comparezca la demandada a hacer valer sus derechos bajo aper-

cibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese 2 veces en el lapso de 15 días. Fdo. Dr. Pedro E. Zelayarán, secretario. Salta, 30 de julio de 1991.

Imp. ₳ 170.000

e) 8 y 9-8-91

O.P. Nº 84847

F. Nº 55858

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Nominación en autos caratulados: Pereyra, Juan Arturo y Barrionuevo de Pereyra, Gladys Soledad - Adopción plena - Expte. Nº 2-B-13.486/90; cita a Amalia Beatriz Cutrone a estar a derecho dentro de los 9 (nueve) días a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Salta, 5 de agosto de 1991. Dra. Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Imp. ₳ 255.000.-

e) 8 al 12-8-91

O.P. Nº 84829

F. Nº 55838

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez y la Dra. Teresa Echazú de Aira, secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación en los autos caratulados: "Pastrana de Vilca, Nieves vs. Vilca, Marcos - Divorcio vincular - Disolución de la Sociedad Conyugal" Expte. Nº 2B-17.449/91 cita a estar a derecho al Sr. Marcos Vilca, dentro de los nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial civil que lo represente. Firmado Esc. Teresa Echazú de Aira, secretaria. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Imp. ₳ 170.000

e) 7 y 8-8-91

O.P. Nº 84823

F. Nº 55825

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en Expte. Nº A-85215/87, caratulado: "Camacho, Juan Oscar vs. Barros de Camacho, Florentina Argentina - Divorcio vincular", cita y emplaza a Florentina Argentina Barros de Camacho a comparecer a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. defensor oficial civil que por turno corresponda. Fdo. Marta Inés Maturana de Haddad, Jueza. Publicación por 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de junio de 1991.

Imp. ₳ 340.000

e) 7 al 12-8-91

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 84844

F. Nº 55857

Prórroga contrato social de "Elementos Metalúrgicos para la Industria" Sociedad de Res-

pensabilidad Limitada. En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, reunidos los señores: Demetrio José Luis Jiménez, argentino, casado en 1ra. nupcias con Iris Alba Torralvo, de profesión empresario, de 42 años

de edad, con L.E. Nº 7.685.028, con domicilio en calle Apolinario Saravia Nº 240 Salta; y el señor Alejandro Trivisonno, argentino, casado en Ira, nupcias con Graciela Beatriz Fogel, de profesión empresario, de 43 años de edad, con L.E. Nº 6.078.150, con domicilio en calle Los Aguaribayes Nº 132, Tres Cerritos, Salta, únicos integrantes de Elementos Metalúrgicos para la Industria S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 64 asiento Nº 1619 del Libro Nº 6 de Soc. Resp. Ltda. año 1983 por cambio de jurisdicción y próxima la expiración del término de duración, resuelven prorrogar por 10 (diez) años el término de la sociedad, a partir del 3 de julio de 1991. En consecuencia, queda de esta manera y por disposición unánime de sus socios prorrogada la vigencia de la sociedad. CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 30 de julio de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 210.000

e) 8-8-91

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 84848

F. Nº 55861

El señor Héctor Orlando Sato D.N.I. Nº 8.178.843 con domicilio en calle Tucumán 209 primer piso, Salta en adelante cede al señor Eduardo Dagil Zabalaga D.N.I. Nº 10.009.806, con domicilio en calle Las Acacias 426, Salta, capital la licencia de la agencia de viajes y turismo denominada "Transalt Viajes y Turismo" legajo Nº 6774 expediente Nº 6179/88, resolución 1239 de la Secretaría de Turismo de la Nación. En caso de oposición hacerla en el domicilio de Mitre 93 de esta ciudad, señor Eduardo Dagil Zabalaga en el horario de 16 a 20 horas de lunes a viernes a partir del día 8 al 14 del corriente año.

Imp. \$ 1.050.000

e) 8 al 14-8-91

O.P. Nº 84835

F. Nº 55847

Farmacia del Pueblo de Rosa Berardi de Martín con domicilio comercial en calle San Martín Nº 2 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, dedicada a la explotación de farmacia y perfumería ha decidido transformarse en Farmacia del Pueblo Sociedad de Responsabilidad Limitada con igual domicilio. Oposiciones: Apolinario Figueroa Nº 14 Altos - 4400 Salta, de 17 a 19 horas, lunes a viernes.

Imp. \$ 1.050.000

e) 8 al 14-8-91

Sección GENERAL

O.P. Nº 84850

Saldo anterior	\$ 756.859.239,67
Recaudación del día 7-8-91	\$ 6.554.000,00
TOTAL	763.413.239,67